



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

ACTA DE ADMISION, EVALUACION, CALIFICACION Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCION**ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 01-2023-CS/MDY****PRIMERA CONVOCATORIA****"ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUTÁN, PERIODO FISCAL 2023"**

En la oficina de Logística y Control Patrimonial, de la Municipalidad Distrital de Yaután-Provincia de Casma – Ancash, siendo las 08:10 horas del día 30 de mayo del 2023, se reunió el Comité de Selección designado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 068-2023-MDY, integrado por Enrique Silverio Chávez Mesias, en calidad de Presidente Titular, Dino Albertiny Díaz Huamán, en calidad de Primer Miembro Titular y Robert Walter Poma Bullón, en calidad de Segundo Miembro Titular; para llevar a cabo la etapa de ADMISIÓN, EVALUACION, CALIFICACIÓN Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 01-2023-CS/MDY-1° CONVOCATORIA, cuyo objeto es la "ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUTÁN, PERIODO FISCAL 2023", contando con quorum de Ley, de acuerdo al artículo 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; proceden realizar las siguientes actividades:

I. REGISTRO DE PARTICIPANTES ELECTRONICAS:

A través del SEACE, se ha registrado el siguiente participante:

N°	RUC	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	FECHA DE REGISTRO	ESTADO
1	10802073645	PEÑA LOPEZ NICIDA	17/04/2023	Válido
2	10803736460	CANEPA GARCIA JORGE LUIS	10/04/2023	Válido
3	20530880746	AGROINDUSTRIA LA PERLA DEL HUASCARAN S.R.L.	30/03/2023	Válido
4	20600179901	INVERSIONES AGRO-SANTA S.A.C.	31/03/2023	Válido
5	20600423941	SMITH ASSOCIATE PERU S.A.C.	20/04/2023	Válido
6	20602724604	QUILCATE SIFUENTES S.A.C.	3/04/2023	Válido

II. PRESENTACION DE OFERTAS ELECTRÓNICAS

A través del SEACE, los siguientes postores presentaron sus ofertas:

Nro. ítem	Descripción del ítem		Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación
RUC / Código	Nombre o Razón Social				
1	LECHE EVAPORADA ENTERA POR 410 GR				
20600179901	ISLA BLANCA		21/04/2023	17:45:12	Electronico
20530880746	AGROINDUSTRIA LA PERLA DEL HUASCARAN S.R.L.		21/04/2023	19:36:24	Electronico
20602724604	QUILCATE SIFUENTES S.A.C.		21/04/2023	22:31:40	Electronico
2	HOJUELAS DE AVENA, QUINUA, KIWICHA, Y SOYA PRECOCIDA CON VITAMINAS Y MINERALES				
20600179901	ISLA BLANCA		21/04/2023	17:45:12	Electronico
20530880746	AGROINDUSTRIA LA PERLA DEL HUASCARAN S.R.L.		21/04/2023	19:36:24	Electronico
20602724604	QUILCATE SIFUENTES S.A.C.		21/04/2023	22:31:40	Electronico

ITEM I: LECHE EVAPORADA ENTERA X 410 GRAMOS**A. ADMISIÓN DE OFERTA.**

POSTOR 01: CONSORCIO ISLA BLANCA. De la revisión efectuada de la documentación de presentación obligatoria del postor de acuerdo al 2.2.1.1 de las Bases Integradas, se advierte lo siguiente:

- 1) No presenta el documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta (certificado de vigencia de poder), el cual es subsanable.
- 2) La documentación completa que conforma la oferta del postor es suscrita por el representante legal de la empresa INVERSIONES AGRO-SANTA SAC, mas no como **representante común del consorcio**, conforme lo indica el numeral 7.4.1. CONTENIDO DE LA OFERTA, de la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD-

**"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"**

PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO, aprobada mediante Resolución N° 017-2019-OSCE/PRE.

Estando el caso nos remitimos al artículo 60 del RLC. SUBSANACION DE LAS OFERTAS, dentro de las cuales se encuentra las omisiones, los formatos y declaraciones juradas, la legalización notarial de alguna firma, entre otros (...). Sin embargo, el numeral 60.4. del artículo 60 del RLCE, indica lo siguiente: **"En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable". En este sentido al no haber suscrito la oferta económica como REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO, no cabe la subsanación correspondiente.**

Estando a lo sustentado en el numeral 2), el comité de selección por unanimidad **NO ADMITE LA OFERTA.**

POSTOR 02: AGRO AGROINDUSTRIA LA PERLA DEL HUASCARAN SRL. De la revisión efectuada de la documentación de presentación obligatoria del postor, se encuentra conforme al numeral 2.2.1.1 de las Bases Integradas, por consiguiente, el Comité de Selección por unanimidad **ADMITE LA OFERTA.**

POSTOR 03: QUILCATE SIFUENTES SAC. De la revisión efectuada de la documentación de presentación obligatoria del postor, se encuentra conforme al numeral 2.2.1.1 de las Bases Integradas, por consiguiente, el Comité de Selección por unanimidad **ADMITE LA OFERTA**

B. EVALUACION DE LA OFERTA

Posteriormente a los postores admitidos, se efectúa la evaluación de oferta, conforme a los factores de evaluación establecida en las bases integradas del procedimiento de selección:

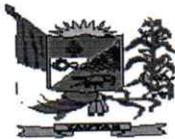
FACTORES DE EVALUACION	PUNTAJES	
	AGRO AGROINDUSTRIA LA PERLA DEL HUASCARAN SRL	QUILCATE SIFUENTES SAC
A. PRECIO	(S/ 81,600.00)	(S/ 81,600.00)
B. VALORES NUTRICIONALES	50.00	50.00
C. CONDICIONES DE PROCESAMIENTO	00.00	00.00
D. PORCENTAJE DE COMPONENTES NACIONALES	10.00	10.00
E. PREFERENCIA DE LOS CONSUMIDORES BENEFICIARIOS	10.00	10.00
PUNTAJE TOTAL	70.00	70.00
BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA	3.50	00.00 (*)
PUNTAJE TOTAL	73.50	70.00
ORDEN DE PRELACION	1°	2°

(*) El literal g) del numeral 50.1 del artículo 50 del RLCE, indica lo siguiente: **"En procedimientos de selección que por su cuantía correspondan a Adjudicaciones Simplificadas, a solicitud de los postores que tengan la condición de micro y pequeña empresa, o a los consorcios conformados en su totalidad por estas, se les asigna una bonificación equivalente al cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, siempre que acrediten que dicha condición ha sido otorgada por la Autoridad competente. Esta disposición se extiende a los ítems de una Licitación Pública o Concurso Público, cuya cuantía corresponda a una Adjudicación Simplificada"**.

Tal es así las bases del procedimiento, incorpora como documento facultativo el ANEXO 10-SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA. Sin embargo el postor no solicita dicha bonificación, por consiguiente no se otorgó puntaje alguno.

C. CALIFICACION DE OFERTA.

Según el Artículo 75° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, luego de culminada la evaluación, el comité de selección prosigue con la determinación si los postores cumplen con los requisitos de calificación especificados en las bases.

**"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"**

REQUISITOS DE CALIFICACION	POSTORES	
	AGRO AGROINDUSTRIA LA PERLA DEL HUASCARAN SRL	QUILCATE SIFUENTES SAC
A EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	CUMPLE	NO CUMPLE (*)
CONDICIÓN	CALIFICADA	DESCALIFICADA

(*) El postor para acreditar la experiencia presenta el CONTRATO DE BIENES N° 03-2020-MPCH-GM, por ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA PANTBC DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN, en donde el ítem 9 es LECHE EVAPORADA, sin embargo, no se puede apreciar el monto facturado por el indicado, el cual es una información insuficiente para determinar la experiencia acreditada.

Además las bases del procedimiento de selección, establece la forma de acreditación de la siguiente manera: *"La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago (...)"*. En este sentido acredita sólo el contrato sin la conformidad o constancia de prestación, el cual se considera documentación insuficiente para la acreditación de requisitos de calificación, por consiguiente, el comité de selección por unanimidad DESCALIFICA LA OFERTA.

D. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO.

De acuerdo a los actuados se procede a OTORGAR LA BUENA PRO para el de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 01-2023- CS/MDY – PRIMERA CONVOCATORIA, cuyo objeto es la "ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUTÁN, PERIODO FISCAL 2023" ítem I: LECHE EVAPORADA ENTERA X 410 GRAMOS al Postor AGRO AGROINDUSTRIA LA PERLA DEL HUASCARAN SRL, con RUC N° 20530880746 por el monto total de su oferta S/ 81,600.00 (Ochenta y Un Mil Seiscientos con 00/100 Soles), y con un puntaje total de 73.50.

ITEM II: HOJUELAS DE AVENA QUINUA KIWICHA Y SOYA PRECOCIDAS, ENRIQUECIDAS CON VITAMINAS Y MINERALES.**A. ADMISIÓN DE OFERTA.**

POSTOR 01: CONSORCIO ISLA BLANCA. De la revisión efectuada de la documentación de presentación obligatoria del postor de acuerdo al 2.2.1.1 de las Bases Integradas, se advierte lo siguiente:

- 1) No presenta el documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta (certificado de vigencia de poder), el cual es subsanable.
- 2) La documentación completa que conforma la oferta del postor es suscrita por el representante legal de la empresa INVERSIONES AGRO-SANTA SAC, mas no como **representante común del consorcio**, conforme lo indica el numeral 7.4.1. CONTENIDO DE LA OFERTA, de la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD-PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO, aprobada mediante Resolución N° 017-2019-OSCE/PRE.

Estando el caso nos remitimos al artículo 60 del RLC. SUBSANACION DE LAS OFERTAS, dentro de las cuales se encuentra las omisiones, los formatos y declaraciones juradas, la legalización notarial de alguna firma, entre otros (...). Sin embargo, el numeral 60.4. del artículo 60 del RLC, indica lo siguiente: **"En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable". En este sentido al no haber suscrito la oferta económica como REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO, no cabe la subsanación correspondiente.**

**"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"**

Estando a lo sustentado en el numeral 2), el comité de selección por unanimidad **NO ADMITE LA OFERTA.**

POSTOR 02: AGRO AGROINDUSTRIA LA PERLA DEL HUASCARAN SRL. De la revisión efectuada de la documentación de presentación obligatoria del postor, se encuentra conforme al numeral 2.2.1.1 de las Bases Integradas, por consiguiente, el Comité de Selección por unanimidad **ADMITE LA OFERTA.**

POSTOR 03: QUILCATE SIFUENTES SAC. De la revisión efectuada de la documentación de presentación obligatoria del postor, se encuentra conforme al numeral 2.2.1.1 de las Bases Integradas, por consiguiente, el Comité de Selección por unanimidad **ADMITE LA OFERTA**

B. EVALUACION DE LA OFERTA

Posteriormente a los postores admitidos, se efectúa la evaluación de oferta, conforme a los factores de evaluación establecida en las bases integradas del procedimiento de selección:

FACTORES DE EVALUACION	PUNTAJES	
	AGRO AGROINDUSTRIA LA PERLA DEL HUASCARAN SRL	QUILCATE SIFUENTES SAC
	(S/ 35,700.00)	(S/ 38,760.00)
F. PRECIO	50.00	46.05
G. VALORES NUTRICIONALES	20.00	00.00
H. CONDICIONES DE PROCESAMIENTO	10.00	00.00 (*)
I. PORCENTAJE DE COMPONENTES NACIONALES	10.00	00.00
J. PREFERENCIA DE LOS CONSUMIDORES BENEFICIARIOS	00.00	00.00
PUNTAJE TOTAL	80.00	46.05
BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA	4.00	00.00 (**)
PUNTAJE TOTAL	84.00	46.05
ORDEN DE PRELACION	1°	2°

(*) POSTOR: QUILCATE SIFUENTES SAC: Presenta el certificado de inspección de buenas prácticas de manufactura (BPM), que no ha sido requerido para el factor de evaluación CONDICIONES DE PROCESAMIENTO (Certificado de inspección higiénico sanitario de planta), por consiguiente, no se otorgó puntaje alguno.

() POSTOR: QUILCATE SIFUENTES SAC:** El literal g) del numeral 50.1 del artículo 50 del RLCE, indica lo siguiente: "*En procedimientos de selección que por su cuantía correspondan a Adjudicaciones Simplificadas, a solicitud de los postores que tengan la condición de micro y pequeña empresa, o a los consorcios conformados en su totalidad por estas, se les asigna una bonificación equivalente al cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, siempre que acrediten que dicha condición ha sido otorgada por la Autoridad competente. Esta disposición se extiende a los ítems de una Licitación Pública o Concurso Público, cuya cuantía corresponda a una Adjudicación Simplificada*".

Tal es así las bases del procedimiento, incorpora como documento facultativo el ANEXO 10-SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA. Sin embargo, el postor no solicita dicha bonificación, por consiguiente, no se otorgó puntaje alguno.

C. CALIFICACION DE OFERTA.

Según el Artículo 75° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, luego de culminada la evaluación, el comité de selección prosigue con la determinación si los postores cumplen con los requisitos de calificación especificados en las bases.

REQUISITOS DE CALIFICACION	POSTORES	
	AGRO AGROINDUSTRIA LA PERLA DEL HUASCARAN SRL	QUILCATE SIFUENTES SAC
A EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	CUMPLE	NO CUMPLE (*)
CONDICIÓN	CALIFICADA	DESCALIFICADA

**"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"**

(*) El postor para acreditar la experiencia presenta el CONTRATO DE BIENES N° 03-2020-MPCH-GM, por ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA PANTBC DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN, en donde el ítem 2 es QUINUA, sin embargo, no se puede apreciar el monto facturado por el indicado, el cual es una información insuficiente para determinar la experiencia acredita.

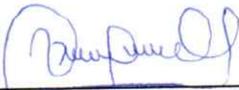
Asimismo, acredita la ORDEN DE COMPRA-GUIA DE INTERNAMIENTO N° 023-2023, en donde el ítem 6 es AVENA GRANO DE ORO, por un monto de S/ 4,800.00 que no alcanza al monto requerido.

Además las bases del procedimiento de selección, establece la forma de acreditación de la siguiente manera: "*La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago (...)*". En este sentido acredita sólo el contrato y la orden de compra-guía de internamiento sin la conformidad o constancia de prestación, el cual se considera documentación insuficiente para la acreditación de requisitos de calificación, por consiguiente, el comité de selección por unanimidad DESCALIFICA LA OFERTA.

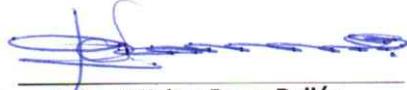
D. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO.

De acuerdo a los actuados se procede a OTORGAR LA BUENA PRO para el de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 01-2023- CS/MDY – PRIMERA CONVOCATORIA, cuyo objeto es la "ADQUISICION DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAUTÁN, PERIODO FISCAL 2023" ítem II: HOJUELAS DE AVENA QUINUA KIWICHA Y SOYA PRECOCIDAS, ENRIQUECIDAS CON VITAMINAS Y MINERALES al Postor AGRO AGROINDUSTRIA LA PERLA DEL HUASCARAN SRL, con RUC N° 20530880746 por el monto total de su oferta S/ 35,700.00 (Treinta y Cinco Mil Setecientos con 00/100 Soles), y con un puntaje total de 84.00.

Siendo las 01:00 horas del mismo día, el comité cierra el procedimiento correspondiente al día de hoy, firmando los presentes en señal de conformidad.


Enrique Silverio Chávez Mesias
Presidente Titular


Dino Albertiny Díaz Huamán
Primer Miembro Titular


Robert Walter Poma Bullón
Segundo Miembro Titular